

es demandada.

Cydes  
Vintena 1012

**D**efendemos q̄ ningund abogado . sea osado de abeniz con aquel que . a de ayudar pa q̄ le de pte dela cosa q̄ demandare . E sy lo fiziere non pueda dñaz del dicho oficio . con el n̄ cō otro . Pero q̄ pueda leuar la deitena pte dela demanda . segun qne en las leyes antes desta se contiene .

**Ley . x .** que el oydoz o alcalde . non sea abogado .

**E**l rey dō enriq . i<sup>o</sup> en toto .  
**E**l rey dō enrique m<sup>o</sup> en tol dō año de lxij .

**n**inguño q̄ sea n̄ o oydoz o alcalde non sea osado de dñaz . de oficio de abogacia en n̄a corte . So pena de pñacion del oficio . E esto se entiende sy el oydoz touiere dñacion con el oficio . La qual otros y aya perdido . q̄ sea quitada de n̄os libros . E reuocamos las licēcias que sobre esto sō dadas por n̄os predescesores . q̄ por nos .

**Ley . xi .** que los abogados n̄o disputen en los pl̄itos alegando leyes .

**E**l rey dō en hinciesca  
f

**p**or q̄ algunos abogados y pcuradores por malicia o por alógar los pl̄itos . q̄ leuar mayores salarios de las ptes fazen muchos escriptos

luengos en q̄ non dizén cosa de nuevo . Saluo rreplicar por me nudo dos . tres . quattro . y adn seys dezes . Lo que an ya dicho . q̄ esta ya puesto en el proceso . E abn disputan alegado leyes . d̄cretal's . partidas . y fueros por que los pcesos se fagan luengos . q̄ n̄o se puedā tan ayna libraz . E ellos ayan mayores salarios . E todo lo que fazen escreuir en los procesos . do tan sola mente se puede poner simple mente . el se cho de que nasce el derecho . Doy ende . Nos q̄riendo obviaz a sus malicias . y desiguals cobdicias . y pñusias ganancias . Ordena mos . y mādamos q̄ qual quer abogado / o pcurador o pte pñicipal que rreplicare . y rrepilongare . lo q̄ esta ya dado . y escripto en el pcezo . Que peche en pena pa la n̄a camara seiscientos m̄s dños . quales sea los ciento pa el que lo acusare . y los otros ciento para el juez ante quien andouiere el pl̄ito . Pero biē puede dezir voz escripto digo lo q̄ dicho he . E de mas agora en esta seguda . y tercera instacia digo . y alego de n̄u eu tal . y tal cosa . y aquesto n̄emo queremos q̄ se guarde . sola dñha pena en los rreqüimientos que en los juizios . y fuera de juizo algunos fazen a los jueces .